

# EL CATOLICISMO.

PERIÓDICO SEMANAL, RELIGIOSO, FILOSÓFICO I LITERARIO.

Non enim quod bonum est malé accipiamur: et rursus, cum colimus, legitime pugnant, atque intra limites nostros spiritusque regulam nōsmetcontinentes.—S. GREGOR NAZIANZ.

## PÁRTE OFICIAL.

Ordenanza 231.

[DE 31 DE ENERO DE 1855.]

Sobre Sociedades de Beneficencia i Caridad.  
La Legislatura provincial de Bogotá.

Procediendo con arreglo á la seccion 4.ª de la Constitución municipal,

ORDENA:

Art. 1.º La Legislatura provincial confia á los sentimientos filantrópicos i humanitarios de las Señoras de Bogotá, la mejora del servicio i la conservación de los Establecimientos de Beneficencia i Caridad de la Capital de la República.

Art. 2.º Se autoriza al Gobernador de la provincia para crear una ó mas Sociedades de Beneficencia i Caridad, compuestas de las Señoras que quieran servir gratuitamente los Establecimientos fundados en la Capital, para el alivio i proteccion de la humanidad doliente i desvalida, i con quienes podrá celebrar con este fin las estipulaciones que tenga á bien para la reciproca seguridad de dichos Establecimientos, i de las Señoras que se encarguen de su servicio, las cuales dirijirán sus propuestas i someterán sus reglamentos al Gobernador para que, una vez que fueren aprobados, se garantice por el mismo hecho, el cumplimiento i duracion de las estipulaciones que se hagan, i que ninguna autoridad ó corporacion podrá alterar sin el consentimiento expreso de las Señoras asociadas.

Art. 3.º Serán objetos de las Sociedades de Beneficencia:

1.º Mejorar i organizar el servicio material de los enfermos en el Hospital de Caridad, i de los expósitos i mendigos en la Casa de Refujio, Instruccion i Beneficencia.

2.º Promover eficazmente la adquisicion de limosnas voluntarias i constantes, ya sea en dinero ó en víveres, telas para vestidos, muebles u otros objetos para el auxilio i aumento de fondos de los dos Establecimientos, á fin de que llenen mejor el objeto de su instituto i se hagan extensivos sus efectos á mayor numero de personas desgraciadas.

3.º Denunciar á la Gobernacion, ó á los encargados de la direccion de dichos Establecimientos, todas las faltas que observen en su réjimen interior i servicio doméstico, haciendo cuantas indicaciones les sugiera la experiencia para qué se ponga remedio á los abusos i se mejore el servicio de los mismos Establecimientos.

4.º Procurar la educacion é instruccion de los expósitos de ambos sexos despues de la lactancia, solicitando quienes se hagan cargo de ellos con aquel fin, en remuneracion de los servicios que presten, para que la Casa de Refujio economize aquel gasto, i los expósitos reciban al mismo tiempo el complemento del beneficio que se les ofrece en la cuna comun, reparadora de su desgracia.

24

5.º Reunir los esfuerzos i solicitar los medios de establecer i conservar en la capital de la República el benéfico instituto de las « HERMANAS DE LA CARIDAD, » para que, como auxiliar de las Sociedades de Beneficencia, puedan estas llenar mejor los objetos que se les encargan,

Art. 4.º Si algunas Señoras de las Sociedades que se formen, quisieren habitar el uno ó ámbos Establecimientos para cuidar mejor de los enfermos, expósitos i mendigos, el Gobernador dispondrá que se les entreguen los aposentos necesarios i se les proporcione toda la comodidad á que sean acreedoras, para el desempeño de esta obra caritativa, humanitaria i gratuita, por todo el tiempo que se ocupen en ella, siempre que cumplan con las estipulaciones que, por su parte, hubieren hecho.

Art. 5.º El Gobernador dará cuenta á la Legislatura en su próxima reunion, del uso que haga de la autorizacion que se le dá por esta ordenanza, quedando en su fuerza i vigor la 215, sancionada en 27 de enero de 1854.

Dada en Bogotá á 31 de enero de 1855.  
El Presidente de la Legislatura. El Secretario.  
U. PRADILLA. José S. Valencia,  
Gobernacion de la provincia.

Bogotá, 31 de enero de 1855.  
(L. S.)—Ejecútense i publíquese.

E. BAIGENO.  
El Secretario, José A. Correa.

Congregacion de Caridad.

NOS, ANTONIO HERRAN, POR LA GRACIA DE DIOS I DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, ARZOBISPO ELECTO DE SANTA FE DE BOGOTA.

Siendo la práctica de la caridad la expresion viva del Evangelio i el fruto palpable de la doctrina que enseñó con su ejemplo en el mundo Nuestro Señor Jesucristo; i no pudiendo darse un fundamento mas sólido a la misma caridad para que sea constante, laboriosa e infatigable, que la piedad para con Dios que, siempre misericordioso con nosotros, quiere que usemos de la misericordia para con nuestros semejantes que sufren dolores i son infelices; Nos, cumpliendo los preceptos de Nuestro Divino Maestro, estamos obligados a contribuir por cuantos medios nos proporcionen las circunstancias de los tiempos, al alivio de la humanidad doliente i desvalida, i al socorro de sus necesidades espirituales. Por estos motivos, i siguiendo los impulsos de nuestro corazon paternal, creemos de nuestro deber fundar, como fundamos en esta ciudad, una CONGREGACION DE CARIDAD bajo el patrocinio de Maria Santisima en su advocacion de los Dolores, i que será compuesta de las Señoras de esta misma ciudad que quieran adscribirse a ella, bajo la direccion de algunos eclesiásticos que designaremos, con el santo fin de mantener i aumentar el espíritu de

F1048

F1049

C.46